



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C, No. 7 - 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: ANGIE ANDREA IBARRA ROJAS
Demandado: ESTEBÁN CASTELLANOS ZUBIRIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00753 00

Bogotá D.C., 06 AGO. 2020

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de continuar con el trámite procesal pertinente, observando el Juzgado que el demandado ESTEBAN CASTELLANOS ZUBIRIA se notificó personalmente de la demanda que cursa en su contra el pasado 25 de noviembre de 2019, quien dentro del término de Ley para pronunciarse no contestó a demanda ni formuló excepción alguna (Folio 41 anverso).

Así mismo, en escrito adiado 15 de enero del año en curso la apoderada judicial de la demandante solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho, en la medida que los extremos procesales suscribieron un "Contrato de transacción", así como la suspensión del proceso hasta el cumplimiento de la transacción.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Téngase por notificado personalmente de la demanda al señor ESTEBAN CASTELLANOS ZUBIRIA, quien dentro de los términos de ley no contestó la demanda ni formuló excepción alguna.

Segundo: Denegar la solicitud de transacción suscrita entre las partes y coadyuvada por la apoderada judicial de la parte demandante por improcedente, en la medida que el contrato de transacción no hace referencia al proceso objeto de litis (Divorcio), sino a un asunto posterior (Liquidación de la sociedad conyugal) que al a fecha no se ha adelantado por el Juzgado, contrariando el postulado inmerso en el inciso 1o, del artículo 312, del Código General del Proceso.

Tercero: Negar la solicitud de suspensión del proceso como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 161, numeral 2o, del Estatuto Procesal Adjetivo.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

40 10 AGO. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.